



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**ORDENANZA MUNICIPAL .....019/2016**

*Ing. Alfonso Paul Lema Gross*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, en Luxemburgo en el año 2001 se ha instituido el 15 de febrero como el Día Internacional de Lucha Contra el Cáncer Infantil, con el objetivo de sensibilizar y concientizar sobre la importancia de los desafíos a los que se enfrentan los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Haciendo énfasis en la necesidad de que todos los niños y niñas en cualquier lugar del mundo tengan acceso a un diagnóstico, tratamiento preciso y oportuno.

Que, el cáncer es un problema de salud y una causa de mortalidad, siendo prioridad de todos realizar todas las acciones necesarias para reducir esta enfermedad en nuestra población, gracias al diagnóstico y la aplicación de los tratamientos oportunos, existiendo en nuestro medio el cáncer de leucemia, tumores y retinoblastoma y otros, que más afectan a los niños y niñas.

Que, existe una falta de información sobre la real magnitud de la enfermedad del cáncer en niños y niñas, siendo que la detección temprana es la acción más favorable para nuestra sociedad.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 37 establece que El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, se priorizará la promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización 031, "Andrés Ibáñez" en su artículo 81 parágrafo III, punto 2 inc .h) señala que es competencia municipal ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial. Y en su inc. e) señala que es de competencia concurrente de los Gobiernos Autónomos Municipales ejecutar el componente de atención en la salud, haciéndose énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

Que, la Ley Municipal N° 090 en su Art. Artículo 27 señala: "(Definición) La Ordenanza Municipal es la Norma Jurídica de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal, con el propósito de homologar, refrendar, aprobar o disponer el cumplimiento de asuntos municipales de naturaleza declarativa.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Febrero de cada año como: "MES DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial, desarrollando acciones de prevención y concientización sobre el cáncer infantil mediante la realización de talleres, seminarios, simposios y campañas informativas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes mayo del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alfonso Paul Lema Gross*  
**Ing. Alfonso Paul Lema Gross**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Lic. Pira Flores Villarroel*  
**Lic. Pira Flores Villarroel**  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*  
**Lic. Rodrigo Paz Pereira**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**